

## **EXPEDIENTE SP 23-00273**

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE RIGE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA A PRESTAR CON MOTIVO DE EVENTOS A REALIZAR EN EL APARCAMIENTO ADYACENTE A CAJA MÁGICA POR ORGANIZADORES PRIVADOS QUE ALQUILAN DICHA SUPERFICIE A LA SOCIEDAD MERCANTIL MUNICIPAL MADRID DESTINO CULTURA TURISMO Y NEGOCIO, S.A., A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO**

### **NOTA: Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE)**

De conformidad con el artículo 159.4 a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través del procedimiento abierto simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público – también conocido como ROLECE - en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia.

En consecuencia, será obligatorio para participar en las licitaciones tramitadas mediante el procedimiento abierto simplificado, estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, también conocido como ROLECE.

A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

## **ÍNDICE**

- 1.- OBJETO DEL CONTRATO**
- 2.- ANTECEDENTES**
- 3.- ALCANCE DE LOS TRABAJOS**
- 4.- INTERLOCUTORES Y RESPONSABLE DEL CONTRATO**
- 5.- RESPONSABILIDAD**
- 6.- PLAZOS Y PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN**
- 7.- MEDIOS PERSONALES Y TÉCNICOS**
- 8.- PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS**
- 9.- CLÁUSULAS SOCIALES**
- 10.- CONTROL DE EJECUCIÓN DE LAS CLÁUSULAS SOCIALES**
- 11. CUMPLIMIENTO NORMATIVO. CÓDIGO ÉTICO DE MADRID DESTINO**

## 1. OBJETO

Constituye el objeto del presente contrato la prestación del servicio técnico para la elaboración de informes que acrediten la seguridad con comprobación del estado actual de la estructura de dicha cubierta sobre el estanque de tormentas con el fin de celebrar sobre la misma determinados eventos, una vez cedido su uso a Madrid Destino para la celebración de los mismos.

Madrid Destino no dispone de medios propios, ni personales, ni materiales, suficientes para la prestación de este servicio.

Con relación a la naturaleza del contrato, se trata de un contrato de servicios de los regulados en el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. El procedimiento de adjudicación del presente contrato será el procedimiento abierto simplificado.

El presente contrato no se encuentra sujeto a regulación armonizada considerando el valor estimado del contrato y conforme a lo establecido en la citada Ley.

Debido a la naturaleza de los eventos que se realizan sobre el estanque de tormentas, en cuanto a la importancia de sus montajes, así como al número de asistentes a los mismos, se hace de especial importancia el chequeo anterior y posterior a la celebración de los eventos del comportamiento estructural de dicha cubierta.

No se considera conveniente la división en lotes del objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 99.3.b de la Ley 9/2017, justificado mediante los siguientes motivos:

La realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificulta la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.

## 2. ANTECEDENTES

Madrid Destino. Cultura, Turismo y Negocio, S.A. (en adelante MADRID DESTINO) tiene, entre otros objetivos, la gestión de programas y actividades culturales, formativas y artísticas, la organización, apoyo y difusión de las mismas, la prestación de todos los servicios e infraestructuras integrantes o complementarios de estos programas y actividades, la gestión de cualesquiera centros, espacios, recintos, dependencias y/o servicios culturales, cuya gestión le fuera encomendada temporal o indefinidamente, o cuyo uso le fuera cedido por el Ayuntamiento de Madrid, incluida la contratación y ejecución de las obras, instalaciones, servicios y suministros para los mismos, la gestión de las políticas municipales de promoción e información turística de la Ciudad de Madrid, la proyección de su imagen a nivel nacional e internacional y la gestión y explotación de los derechos de propiedad intelectual derivados de las obras susceptibles de generar tales derechos resultantes de las anteriores actividades.

Así mismo, la empresa municipal Madrid Destino gestiona el complejo multifuncional Madrid Caja Mágica conforme al Acuerdo de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Madrid de 13 de marzo de 2014.

Junto al complejo se encuentra un aparcamiento construido sobre la cubierta del depósito de tormentas subterráneo de la estación depuradora de aguas residuales de china, en el ámbito del APE 12.01 "manzanares Sur-tramo I", en el ámbito Este de la UE 12.01/04, con la calificación de parque público categoría 1º.



Dicho aparcamiento da servicio a la Instalación principal en el desarrollo de su actividad relativa a la celebración de eventos, tanto en su uso como aparcamiento como espacio para la celebración de conciertos y festivales de música.

El Estanque de Tormentas ubicado bajo el aparcamiento está gestionado por el Canal de Isabel II en virtud del convenio de encomienda de Gestión de los Servicios de Saneamiento entre el Ayuntamiento de Madrid, la comunidad de Madrid y el Canal de Isabel II, de marzo de 2009, incluyendo la conservación, mantenimiento y operación del aparcamiento.

El Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, de conformidad con la señalado en el Apartado 3º Punto 6.1.b) del Acuerdo de 11 de julio de 2019, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, aprobó con fecha 13 de diciembre de 2022, según el expediente 711/2022/17296 la adscripción de la parcela a favor del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deportes con el fin de que procedan a la afectación de la misma al servicio público que presta la empresa Madrid Destino Cultura, Turismo y Negocio, S.A.

Ante la aparición de anomalías y daños en el estanque (básicamente filtraciones a través de la losa inferior del estanque, desniveles a ambos lados de las juntas y fisuras en la superficie de la losa en las cabezas de los pilares, el Canal de Isabel II contrató a una empresa de Ingeniería para la investigación y análisis técnico sobre el estado de la estructura y las medidas a adoptar. En dicho trabajo se recomendaba llevar a cabo una investigación y estudio de detalle para establecer un juicio técnico fundamentado sobre el origen, alcance de los daños, anomalías y la repercusión sobre la seguridad y servicio del Estanque.

En junio de 2016, ante las necesidades derivadas de la celebración del evento Mad Cool Festival y habiéndose constatado que por parte del Canal de Isabel II no se había realizado la investigación a que hace referencia el párrafo anterior, el promotor del evento encargó a una empresa de ingeniería la realización de un estudio para determinar la viabilidad de la celebración del citado festival con el fin de obtener la autorización favorable de la Dirección General del Agua previa a la celebración del evento.

En 2018 se celebraron en el aparcamiento dos festivales: Concierto Vetusta Morla (23 de junio de 2018) y Concierto Download (28 al 30 de junio de 2018), para lo cual Madrid Destino solicitó formalmente al Ayuntamiento que se le autorizara el uso del espacio.

Como contestación a la solicitud, la Dirección de Gestión del Agua y Zonas Verdes, con fecha 17 de abril de 2018, comunicó a Madrid Destino que la situación estructural del aparcamiento ubicado en parte sobre el Estanque de Tormentas de la China no presentaba problema alguno para su uso como aparcamiento. Sin embargo, en la misma comunicación solicitaba conocer cuáles serán las cargas que se transmitirán sobre la cubierta del estanque al objeto de poder informar favorablemente a la celebración de festivales.

Así mismo, no teniendo constancia de que desde 2016 se hubieran efectuado nuevos estudios técnicos específicos por parte del Canal de Isabel II y debido a la singularidad del espacio y a las anomalías y daños detectados, Madrid Destino contrató una actualización del estudio de la estructura y cimentación por parte de la misma empresa de ingeniería en base a la instrumentación ya implantada.

En 2019, se celebró en el espacio objeto del presente el festiva Download los días 28 al 30 de junio, por lo que Madrid Destino volvió a contratar a la empresa de ingeniería el análisis previo y posterior de la estructura y cimentación del estanque de tormentas.

Finalmente, en el ejercicio 2022 se ha celebrado el festival Rio Babel los días 30 de junio y 1 y 2 de julio, efectuándose nuevamente un informe previo y posterior de la situación técnica del estanque de tormentas.

Hasta la fecha no se ha realizado ningún evento cuyas características hayan requerido de la actualización del último informe el 8 de julio de 2022.

### 3. ALCANCE DE LOS TRABAJOS

Actividades que conforman la Asistencia Técnica objeto del contrato.

- a) Revisión de la documentación técnica disponible sobre el Estanque, y en particular proyecto, planimetría y otros documentos descriptivos sobre el estanque que se facilitarán en la licitación y las actuaciones que sean necesarias para la consecución de los trabajos objeto del contrato.
- b) Verificación de la capacidad portante de la estructura frente a la sobrecarga que impone la Normativa Vigente para la aglomeración de personas sobre el forjado de cubierta del Estanque. El estudio incluye el análisis de la repercusión sobre la estructura de las acciones que imponen los diferentes escenarios y cargas de los eventos a realizar sobre la cubierta del Estanque, que deberán ser facilitadas a la Ingeniería a través de Madrid Destino y que con anterioridad deberá haber sido facilitadas por los organizadores.
- c) Realización de un protocolo específico de limitación de cargas y tráfico en la zona del aparcamiento, realizando recomendaciones sobre las limitaciones a establecer en cuanto a los vehículos que pueden acceder al mismo y sobre acopios de material.
- d) Establecimiento de un protocolo a seguir en caso de tormentas o episodios de lluvia antes o durante los eventos musicales.
- e) Realización de una inspección antes y después de la realización de los conciertos, para verificar que no se ha producido una evolución desfavorable de las anomalías existentes en el Estanque.
- f) Emisión de un informe de resultados de las actividades realizadas. Se emitirá, además, una Nota Técnica de resultados de las inspecciones referidas en el punto anterior en el caso de que se lleven a cabo más de un concierto.

Madrid Destino facilitará a la adjudicataria aquella documentación gráfica e informes del propietario sobre el estanque de tormentas.

### 4. INTERLOCUTORES Y RESPONSABLE DEL CONTRATO

Corresponderá de forma exclusiva al responsable del contrato de MADRID DESTINO la realización de cualesquiera indicaciones relacionadas con la ejecución del contrato y que se encuadren dentro del concepto de coordinación técnica. Dichas indicaciones se realizarán a las personas que hayan sido designadas por el adjudicatario como responsable del servicio o su sustituto. Las indicaciones se trasladarán, por escrito, preferiblemente por correo electrónico y, en su defecto y en caso de ser necesario, de forma verbal.

Madrid Destino designará como responsable del Contrato de referencia a un técnico adscrito al Departamento de Viabilidad Técnica, en la Dirección de Seguridad de la mencionada empresa.

El Adjudicatario designará como responsable del proyecto a un técnico competente en la materia objeto del proyecto, con capacidad suficiente para representarle ante Madrid Destino en los casos que sea requerido para ello. El Adjudicatario quedará supeditado en la prestación de servicios a cuantas órdenes e instrucciones le transmita al técnico del Departamento de Infraestructuras designado por Madrid Destino.

Además de las relaciones que se deriven estrictamente de los trabajos técnicos enumerados anteriormente a desarrollar por el Adjudicatario y que sean parte esencial del contrato, el Adjudicatario mantendrá informado de cuantas incidencias ocurran al responsable del mismo, realizándose periódicas reuniones si se considera necesario.

## 5. RESPONSABILIDAD

La adjudicataria será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros y/o al personal de MADRID DESTINO, incluido el lucro cesante y el daño emergente, como consecuencia de su culpa o negligencia y/o de las personas que, por cuenta de la misma, intervengan en la ejecución material de la presente contratación.

Las coberturas y límites de la póliza del seguro de responsabilidad exigible a la adjudicataria de la presente contratación, son las establecidas en el Apartado 16 del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

## 6. PLAZOS Y PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Plazo total: TRES (3) AÑOS, salvo que la realización de obras impidiera el uso del aparcamiento, en superficie de la cubierta del estanque de tormentas de La China, para la realización de eventos, así como si durante la vigencia del contrato la propiedad del estanque de tormentas proceda a realizar obras que afecten a mejorar la actual patología estructural, en cuyo caso el contrato quedaría resuelto desde el mismo momento que así fuera comunicado por Madrid Destino, sin que ello genere derecho alguno a indemnización ni contraprestación alguna al adjudicatario.

No existirán entrega parcial de trabajos, ni recepción parcial de trabajos.

Plazo para emitir informe inicial: DIEZ (10) días naturales desde que se encargue por parte de Madrid Destino.

La realización de las inspecciones anteriores y posteriores al evento (puntos e y f de los trabajos a realizar) se realizarán en DIEZ (10) días naturales desde que se encarguen por parte de Madrid Destino.

El plazo previsto para la realización de las actividades que a continuación se detallan son las que contarán con un periodo de DIEZ (10) días naturales desde que se encargue por parte de Madrid Destino:

- a) Revisión de la documentación técnica disponible sobre el estanque de tormentas y en particular de los resultados de los estudios realizados con anterioridad sobre su estructura y cimentación.
- b) Verificación de la capacidad portante de la estructura frente a la sobrecarga que impone la Normativa Vigente para la aglomeración de personas sobre el forjado de cubierta del Estanque. El estudio incluye el análisis de la repercusión sobre la estructura de las acciones que imponen los escenarios para el evento sobre la cubierta del Estanque, que deberán ser facilitadas a la Ingeniería contratada a través de este Concurso.
- c) Realizar un protocolo específico de limitación de cargas y tráfico en la zona del aparcamiento, realizando recomendaciones sobre las limitaciones a establecer en cuanto a los vehículos que pueden acceder al mismo.
- d) Establecimiento de un protocolo a seguir en caso de tormentas o episodios de lluvia antes o durante los festivales.

Presupuesto:



Valor estimado: 32.000 euros, IVA excluido

Previsión de trabajos:

9.000,00 €	Primer año de contrato (2024), Informe inicial
3.200,00 €	Primer año de contrato 4 inspecciones a 800,00 € cada una.
7.500,00 €	Segundo año de contrato (2025), Informe inicial
2.400,00 €	Segundo año de contrato 3 inspecciones a 800,00 € cada una.
7.500,00 €	Tercer año de contrato (2026), Informe inicial
2.400,00 €	Tercer año de contrato 3 inspecciones a 800,00 € cada una.
32.000,00 €	TOTAL

Se atiende a estudios de mercados para informes estructurales de semejantes características, acorde a base de datos de Madrid Destino.

Se deberán redactar informes de seguimiento anterior y posterior a la celebración de un evento, salvo en aquellos casos en que en un espacio de tiempo inferior a dos meses se realicen distintos eventos en la plataforma; en estos casos habría un informe inicial para el primer año, un informe final tras el primer evento y dicho informe final serviría como inicial para un segundo evento, siempre y como se ha dicho no transcurran más de dos meses entre eventos.

PRIMER AÑO: Ejemplo (sin IVA) para dos eventos año y con diferencia inferior a dos meses.

	JULIO		AGOSTO
INFORME INICIAL (a- d)	Insp. A (e)	Insp D (e y f)	Insp D (e y f)
9.000	800	800	800

SEGUNDO AÑO y posteriores: Ejemplo (sin IVA) para dos eventos año y con diferencia inferior a dos meses.

	JULIO		AGOSTO
INFORME INICIAL (a- d)	Insp. A (e)	Insp D (e y f)	Insp D (e y f)
7.500		800	800

## **7. MEDIOS PERSONALES Y TÉCNICOS**

El contratista contará con un técnico con titulación de ingeniero de caminos canales y puertos, para la realización del informe de evaluación de la estructura, después de realizar los estudios previos y necesarios para la redacción de los informes y asistencias técnicas objeto del contrato. Este profesional tendrá una experiencia mínima de 10 años en control de la edificación y patologías estructurales. Dicha experiencia será verificada a través de currículum de los técnicos asignados a este proceso.

El Adjudicatario presentará una relación de medios humanos y su cualificación técnica para el desarrollo del Contrato y tiempos de ejecución definidos.

## **8. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS**

Todos los estudios y documentos elaborados en la ejecución del presente contrato serán propiedad, en cualquiera de sus fases, de la empresa Madrid Destino, la cual podrá reproducirlos, publicarlos y divulgarlos parcial o totalmente, en la medida que crea conveniente, sin que pueda oponerse a ello el Adjudicatario realizador de los trabajos alegando sus derechos de autor.

El Adjudicatario no podrá utilizar para sí ni proporcionar a terceros datos de los trabajos contratados, o publicar total o parcialmente, el contenido de los mismos, sin autorización escrita de Madrid Destino.

## **9. CLÁUSULAS SOCIALES**

De conformidad con lo establecido en el Decreto de 19 de enero de 2016 del delegado de Gobierno de Economía y Hacienda por el que se aprueba la Instrucción 1/2016, relativa a la incorporación de cláusulas sociales en los contratos celebrados por el Ayuntamiento de Madrid, sus organismos autónomos y entidades del sector público municipal, serán de obligado cumplimiento por el Adjudicatario las cláusulas sociales establecidas en el presente pliego y que se relacionan a continuación.

El incumplimiento de las mismas generará la imposición de penalidades de conformidad con en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

1.- El Adjudicatario del contrato estará obligado a que los bienes o servicios objeto del contrato hayan sido producidos o se desarrollen respetando las normas sociolaborales vigentes en España y en la Unión Europea o de la Organización Internacional del Trabajo.

En el cumplimiento de los pliegos y del contrato se tendrá en cuenta lo establecido en la Convención de Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con diversidad funcional, así como los criterios de accesibilidad universal y de diseño universal o diseño para todas las personas, tal como son definidos estos términos en el TRLGDPD.

Para su acreditación será necesaria una declaración responsable de la empresa.

2.- En toda documentación, publicidad, imagen o materiales especiales que, en su caso, deban aportar los licitadores o que sean necesarios para la ejecución del contrato, deberán hacerse un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos



sexistas y fomentar con valores de igualdad la presencia equilibrada, la diversidad y la corresponsabilidad.

Corresponderá a la persona responsable del contrato la comprobación del cumplimiento de esta obligación, a cuyo fin llevará a cabo la revisión de la cartelería y documentación, así como de cualquier otro soporte que garantice en cumplimiento de esta obligación.

### 3.- En materia de seguridad y salud laboral:

La empresa Adjudicataria tiene obligación de adoptar las medidas de seguridad y salud en el trabajo que sean obligatorias para prevenir de manera rigurosa los riesgos que puedan afectar a la vida, integridad y salud de las personas trabajadoras.

Así mismo deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones siguientes:

- .- La evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad Contratada.
- .- La formación e información en materia preventiva a las personas adscritas a la ejecución del contrato.
- .- El justificante de la entrega de equipos de protección individual que, en su caso sean necesarios.

La empresa Adjudicataria deberá acreditar el cumplimiento de estos extremos mediante la documentación que corresponda en cada caso, dado que la actuación a realizar en materia de prevención de riesgos laborales dependerá de la naturaleza de la prestación constitutiva del objeto del contrato.

De conformidad con lo anterior, la adjudicataria está obligada a respetar y cumplir la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales y en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero. Igualmente es de aplicación el Real Decreto 773/1997, 30 de mayo sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual, así como el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, de coordinación de actividades empresariales, y toda aquella normativa que sea de aplicación y/o se promulgue durante la vigencia del presente procedimiento de contratación.

### 4. En materia de empleo:

Afiliación y alta en la Seguridad Social de las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del contrato, así como de todas las sucesivas incorporaciones que puedan producirse.

El Adjudicatario se compromete a tener asegurados a todos sus trabajadores que realicen el servicio, cubriendo incluso la responsabilidad civil que cualquier accidente pudiera ocasionar, así como dotar a las personas que ejecuten el suministro de todos los medios materiales referido a Seguridad y Salud Laboral que ordena la legislación vigente.

El Adjudicatario deberá acreditar, mediante declaración responsable, la afiliación y el alta en la Seguridad Social de las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del contrato. Esta obligación se extenderá a todo el personal subcontratado por la entidad Adjudicataria principal, destinado a la ejecución del contrato. Para la acreditación del cumplimiento de esta obligación, la entidad Adjudicataria aportará una declaración responsable al efecto, al inicio del contrato, en la que se señale que las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del mismo se encuentran afiliadas y dadas de alta en la Seguridad Social.

En todo caso, el responsable del contrato o en su caso el órgano de contratación podrá solicitar, cuando lo considere oportuno, la aportación de la documentación que acredite el contenido de la declaración responsable.

## **10. CONTROL DE EJECUCIÓN DE LAS CLÁUSULAS SOCIALES**

El responsable del contrato supervisará el cumplimiento de las obligaciones relativas a las cláusulas sociales impuestas a la empresa Adjudicataria en el presente pliego y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como las que se deriven de la legislación social y laboral vigente.

Con el fin de garantizar el cumplimiento de las cláusulas sociales y de las condiciones especiales de ejecución, la empresa Adjudicataria deberá cumplir con las obligaciones que se señalen al respecto en los propios pliegos e indicar al inicio de la ejecución de los trabajos las acciones que va a adoptar para garantizar su cumplimiento.

Además, con carácter previo a la finalización del contrato, la empresa Adjudicataria deberá facilitar a la persona responsable del contrato un informe detallado sobre las actuaciones realizadas, su alcance y destinatarios.

El incumplimiento de las mismas generará la imposición de penalidades de conformidad con en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

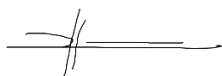
## **11. CUMPLIMIENTO NORMATIVO. CÓDIGO ÉTICO DE MADRID DESTINO**

La adjudicataria manifiesta que su actuación en el ámbito del presente contrato estará regida en todo momento por los principios de la buena fe contractual y convenientemente sujeta a Derecho, de manera que en ningún momento participará ni colaborará en la comisión de ninguna conducta que pudiera encontrarse tipificada penalmente en el ordenamiento jurídico.

MADRID DESTINO dispone de un Código Ético de carácter vinculante y obligado cumplimiento para todos sus empleados y colaboradores publicado en la documentación de la sección de Buen Gobierno de la página web corporativa, [www.madrid-destino.com](http://www.madrid-destino.com), que se incorpora al presente expediente por referencia, para conocimiento y compromiso de la adjudicataria, así como de los licitadores a los efectos de preparar sus ofertas.

Asimismo, la adjudicataria se compromete expresamente a denunciar en todo momento ante las autoridades policiales y/o judiciales competentes, cualquier conducta que pudiera apreciar tanto en la actuación de las personas físicas dependientes de la compañía, como de aquellas otras personas físicas y/o jurídicas con las que mantenga cualquier tipo de relación directa o indirecta como consecuencia de la ejecución de este contrato, y que puedan considerarse delictivas de conformidad con lo dispuesto en el Código Penal.

En el caso previsto en el párrafo anterior, la adjudicataria colaborará en lo posible con las autoridades policiales y/o judiciales, para esclarecer las responsabilidades penales dimanantes de los hechos denunciados.

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized 'A' followed by a horizontal line.

Alberto Griñán Pulido

Subdirector de Viabilidad Técnica

Dirección de Seguridad